

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 18 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 26 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, solicita autorización a una transferencia presupuestaria destinada a cubrir parcialmente el pago de sueldos de los meses de agosto y septiembre del personal que integra los Escuadrones del Cuerpo Especial de Reservas para la Seguridad Ciudadana y los sueldos correspondientes al mes de septiembre del personal de las Brigadas de reciente creación, así como gastos de funcionamiento y equipo individual del personal de los referidos Comandos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 establece que los traslados presupuestarios de una Institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y utilización correcta de los créditos aprobados;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y, tomando en cuenta el Dictamen número **466** de fecha **21 AGO. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 254 de fecha 21/08/2013 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, la transferencia de asignaciones, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
65	Ministerio de la Defensa Nacional		11		30,000,000
171	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52		15,000,000	
506	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de la Paz)	11		15,000,000	
	Total:			<u>30,000,000</u>	<u>30,000,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

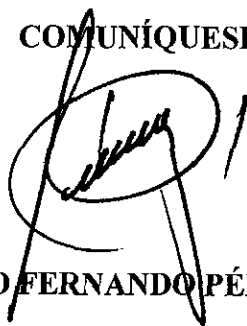
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>30,000,000</u>	<u>30,000,000</u>
<b>Ministerio de la Defensa Nacional</b> <i>Gastos de Funcionamiento</i>		<u>30,000,000</u> 30,000,000
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b> <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>15,000,000</u> 15,000,000	
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b> <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>15,000,000</u> 15,000,000	



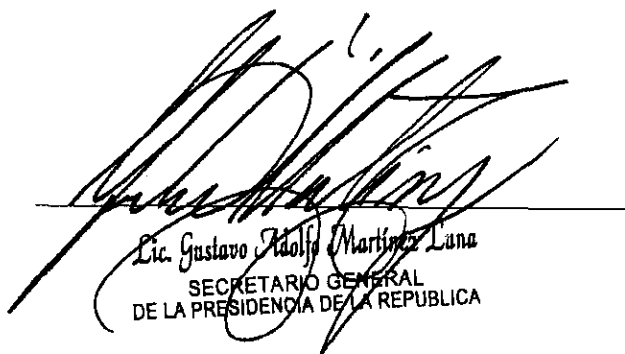

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria, por el monto de **TREINTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q30,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

  
Pavel Vicio-Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Rudy Israel Ortiz Ruiz  
Jefe del Estado Mayor de la  
Defensa Nacional  
Encargado del Despacho